



MAESTROS

OPOSICIONES

C/Santa Paula, 35, 18001 GRANADA

☎ 958 80 60 74 | www.ipao.es

ÚLTIMA CONVOCATORIA “ORDINARIA” (NO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN)

Orden de 23 de febrero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros.

ÚLTIMAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO “ORDINARIAS” (NO EXTRAORDINARIAS DE ESTABILIZACIÓN)

Decreto 266/2021, de 21 de diciembre, por la que se aprueba la OEP correspondiente al año 2021, para ingreso en el Cuerpo de Maestros (1.100 plazas).

Decreto 14/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la OEP correspondiente al año 2022, para ingreso en el Cuerpo de Maestros (1.400 plazas).

REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE REFERIDOS AL CUERPO DE MAESTROS

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto

240/2007, de 16 de febrero. Asimismo, podrán participar en procedimientos selectivos de esta naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él.

b) Tener cumplida la edad mínima para el acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o haber solicitado su expedición:

a) Título de Maestro o título de Grado correspondiente.

b) Título de Profesor de Educación General Básica.

c) Título de Maestro de Enseñanza Primaria.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros y de la especialidad a la que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

g) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no sea el español deberán acreditar un conocimiento adecuado del mismo. La acreditación de dicho conocimiento se hará a través de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión, orales y escritas, en esta lengua. Quienes soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento de dicho idioma, deberán aportar alguno de una serie de títulos o certificados de español como lengua extranjera.

PLAZO EN EL QUE DEBEN REUNIRSE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de **concurso-oposición** y el procedimiento selectivo constará de una **fase de oposición**, otra de **concurso** y una **fase de prácticas**.

Los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los contenidos en la Orden ECI/592/2007 de 12 de marzo, del MEC para la especialidad de **Primaria** y en la Orden de 9 de septiembre de 1993, del MEC para las **restantes especialidades**, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los temarios, quedando sin vigencia para su aplicación lo dispuesto en cuanto a la parte B.

ACTO DE PRESENTACIÓN

Con anterioridad a la fecha de comienzo del procedimiento selectivo, se publicará en el BOJA la resolución en la que se indicará el lugar, fecha y hora del acto de presentación y de realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. En este acto, los tribunales identificarán al personal aspirante, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en los que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

FASE DE OPOSICIÓN

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La totalidad de las pruebas de esta fase en las especialidades de **Lengua Extranjera Inglés y Lengua Extranjera Francés**, se desarrollará en el idioma correspondiente.

La **fase de oposición** constará de **dos pruebas** que tendrán **carácter eliminatorio**.

La calificación de cada una de las partes de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los referidos miembros exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las tres calificaciones restantes.

La **calificación final** de la **fase de oposición** será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas.

PRIMERA PRUEBA

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y constará de dos partes.

Las dos partes de esta primera prueba tendrán una duración máxima de cuatro horas y se realizarán sin interrupción. En el supuesto de tener que llevar a cabo la repetición de alguna de las partes, cada una de ellas tendrá una duración máxima de dos horas.

Esta primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos.

Para la superación de esta primera prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

PARTE A. PARTE PRÁCTICA

Consistirá en la realización por escrito de un ejercicio práctico que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Se valorará de 0 a 10 puntos.

****Las características de esta prueba práctica para cada especialidad vienen recogidas en un anexo al final.**

PARTE B. DESARROLLO DE UN TEMA

Esta parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal. Se valorará de 0 a 10 puntos.

SEGUNDA PRUEBA

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia del aspirante. Constará de dos partes: presentación y defensa de una programación didáctica y preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado la suma de las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

- **Parte A:** se calculará multiplicando por **0,3** la calificación obtenida.

- **Parte B:** se calculará multiplicando por **0,7** la calificación obtenida.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que se hubieran obtenido como mínimo 2,5 puntos en cada una de las partes de que consta esta segunda prueba.

Para la superación de esta segunda prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a 5 puntos.

PARTE A. PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, los contenidos, la metodología, los criterios de evaluación, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la bibliografía. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlos.

- Para la especialidad de **EDUCACIÓN PRIMARIA**, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizado, compatible con la organización en áreas y, en consecuencia, abarcará todas las áreas para las que tiene atribución docente el personal de esta especialidad.

- En el caso de la especialidad de **EDUCACIÓN INFANTIL**, la programación didáctica hará referencia a una propuesta pedagógica en relación con un curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

- En las especialidades de **PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA** y **AUDICIÓN Y LENGUAJE**, la programación hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un grupo de alumnos escolarizados en un centro de Educación Infantil, Educación Primaria o en un Centro Específico de Educación Especial.

- En las especialidades de **LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS** y de **LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS**, se redactará en el idioma correspondiente.

La programación didáctica deberá **entregarse** impresa en la sede del tribunal, desde el momento de la publicación de las calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado, hasta las 19:00 horas y durante el siguiente día hábil en horario de 9:00 a 19:00 horas, y su defensa se llevará a cabo ante el tribunal cuando se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación.

La **defensa** de dicha programación tendrá una duración máxima de **treinta minutos**.

Dicha programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Elaboración propia. En el caso de que el tribunal detecte que la programación didáctica no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que se otorgará a la parte A de la segunda prueba será de 0 puntos.

b) La programación didáctica tendrá inexcusablemente una extensión máxima de 50 folios para todas las especialidades, excepto para la especialidad de Educación Primaria que no podrá exceder de 70 folios, sin incluir en ambos casos anexos, portada y contraportada. Se redactará en formato DIN-A4, a una sola cara, interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un **mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas**, que tendrán que ir relacionadas y numeradas en un índice. En el caso de que no contenga el mínimo establecido, la puntuación que se otorgará a la parte B de la segunda prueba será de 0 puntos.

c) La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante y la especialidad.

d) En el caso de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo a las citadas unidades (diagramas, mapas, figuras, fotos, cuadros, tablas, etc.).

PARTE B. PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN ORAL DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA

El aspirante elegirá una unidad didáctica de entre tres extraídas al azar de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

Dispondrá de **una hora** para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no podrá utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En su elaboración deberán concretarse los objetivos, los contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación y la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Para su exposición, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc.).

La exposición de la unidad didáctica tendrá una duración máxima de **30 minutos**.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

FASE DE CONCURSO: Máximo 10 Puntos

- En la **baremación de méritos**, solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente. No se podrá alcanzar más de 10 puntos por los méritos en la fase de concurso.

- La **experiencia docente previa**, se valorará con un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta un máximo de 5 años de límite. Se tendrán en cuenta los 5 años de límite que resulten más favorables para cada participante y cada uno de los cuales deberá valorarse en uno solo de los subapartados.

Centros públicos son los integrados en la red pública de centros, creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años), escuelas municipales de música o de danza. Tampoco se valorará la experiencia como monitor/a, educador/a, auxiliar de conversación, lector/a o en otras actividades realizadas en centros.

- La **formación académica**, se valorará con un máximo de 5 puntos. En el **expediente académico** se valorará el del título alegado como requisito para el ingreso en el Cuerpo de Maestros. Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará.

Las certificaciones deberán reflejar expresamente la nota media del expediente académico.

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Máximo 5 años)		Máx. 5 pt.
Por cada año en especialidades del Cuerpo al que se opta en centros públicos		1,0000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0833
Por cada año en especialidades de distintos Cuerpos al que se opta en centros públicos		0,5000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0416
Por cada año en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros		0,5000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0416
Por cada año en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros		0,2500
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0208
FORMACIÓN ACADÉMICA		Máx. 5 pt.
Expediente académico del título		
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
Desde 6,00 hasta 7,49	Desde 1,00 hasta 1,99	0,5000
Desde 7,50 hasta 8,99	Desde 2,00 hasta 2,99	1,0000
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,5000
Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios		
Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Master, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente (RD 822/2021, de 28 de septiembre y RD 99/2011, de 28 de enero)		1,0000
Por poseer el título del doctorado		1,0000
Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado		0,5000
Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente		
- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería		1,0000
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes. Asimismo se valorará el título de Grado. No obstante no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posee una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas		1,0000
Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
Por cada Título Profesional de Música o Danza: Grado Medio		0,5000
Por cada Certificado de nivel avanzado o superior de una lengua extranjera de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes		0,5000
Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		0,2000
Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional		0,2000
Por cada Título de Técnico Deportivo Superior		0,2000
OTROS MÉRITOS		Máx. 2 pt.
Formación permanente		
Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos superados y/o impartidos de formación permanente, pudiendo acumular los no inferiores a 20 horas (2 créditos), siempre que se cumplan los requisitos. A 0,2000 puntos por cada 30 horas de cursos de formación y perfeccionamiento.		0,2000

- Cursos superados: relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas, a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por estas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. - Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente que cumplan los requisitos del apartado anterior.	
Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación o innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas convocadas por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en diarios oficiales. - Por cada participación por curso académico completo - Por cada coordinación por curso académico completo	0,2000 0,5000
Méritos artísticos (exclusivamente para la especialidad de MÚSICA) No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición. - Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos: - De ámbito internacional - De ámbito nacional - De ámbito autonómico - Por composiciones estrenadas o grabaciones con depósito legal - Como autor o intérprete - Como coautor o grupo de autores o perteneciente a un grupo de intérpretes (la puntuación se divide entre el nº de coautores o intérpretes) - Por conciertos: - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro - Por cada recital a solo o por cada concierto como solista con orquesta - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales	0,2500 0,1000 0,0500 0,3000 0,3000 0,2500 0,1000 0,0500
Méritos deportivos (exclusivamente para la especialidad de EDUCACIÓN FÍSICA) - Por tener la calificación de deportista de alto nivel o alto rendimiento (R.D. 971/2007, de 13 de julio) - Por cada participación en competiciones oficiales, mediante selección por las Federaciones autonómicas, nacionales o internacionales	0,5000 0,1000

PUNTUACIÓN GLOBAL. SUPERACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO

Concluidas las fases de oposición y concurso, será seleccionado el personal al que, ordenado según la puntuación global asignada, le corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán en **dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición** y en **un tercio la obtenida en la fase de concurso**.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

FASE DE PRÁCTICAS

Forma parte del procedimiento selectivo y tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como comprobar las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. Tendrá una duración de un curso académico y comenzará con el inicio del curso siguiente.

Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como «**apto**» o «**no apto**»

****ANEXO: CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA DE LA PRIMERA PRUEBA**

EDUCACIÓN INFANTIL

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes.

LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes. La referida parte práctica deberá realizarse en lengua inglesa.

LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes. La referida parte práctica deberá realizarse en lengua francesa.

EDUCACIÓN FÍSICA

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes.

MÚSICA

La parte práctica constará de dos ejercicios. Ambos ejercicios se ponderarán al 60% y al 40%, respectivamente. El primero de los cuales se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en la resolución del BOJA para el acto de presentación y para la realización de la primera prueba.

El segundo ejercicio se realizará en sesión única, en la fecha que se anuncie oportunamente y en la sede de cada tribunal, no admitiéndose al mismo instrumentos musicales.

Los ejercicios de esta parte práctica son:

1) Análisis formal, estilístico, dinámico, textual, melódico-temático, armónico y rítmico de la partitura de una canción de entre tres propuestas por el tribunal, y su aplicación pedagógica, pudiéndose elegir el nivel del alumnado.

2) Lectura rítmica a primera vista de un fragmento musical, mínimo de 16 compases y máximo de 24, propuesto por el tribunal. Este ejercicio lo realizará el personal aspirante, en sesión única, el día que convoque el tribunal, con una duración máxima de cinco minutos para su preparación y de cinco para su lectura.

PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes.

AUDICIÓN Y LENGUAJE

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Consistirá en plantear una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes.

EDUCACIÓN PRIMARIA

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiendo elegir el nivel del alumnado. Planteará una intervención razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con el currículo vigente de la especialidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como una propuesta didáctica y organizativa que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de las estrategias docentes.

RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN ANDALUCÍA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDADES	21+22	2019	2017	2016	2015	2013	2011	2009
Audición y Lenguaje	203	225	180		100	40	112	200
Educación Física	354	250	90		50	50	367	205
Educación Infantil	400	450	100		100	297	1174	1700
Educación Primaria	612	1350	100		100	80	1105	1600
Francés	54	275	425	177	100			
Inglés	407	550	625		300	25	230	1500
Música	104	216	130		50	50	186	250
Pedagogía Terapéut.	404	460	350		200	50	433	554
TOTAL	2.538	3.800	2000	177	1.000	592	3.607	6.009



FORMANDO DOCENTES DESDE 1987

INFÓRMATE DE LA PREPARACIÓN QUE OFRECEMOS

C/Santa Paula, 35, 18001 GRANADA

☎ 958 80 60 74 | www.ipao.es